

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 61 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfredo García López, doña Carolina Álvarez Martínez, don Demetrio Castro Friginal, don Francisco Delgado Carmona, don José Antonio Martín Tarancón, don Nicolás Cabello Jurado, don Pedro Manuel Romero Lavín y don Ricardo Antonio Ferrer Llopis, frente a “Hosclimóbil, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia.—En Madrid, a 12 de marzo de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en esta fecha ha tenido entrada escrito y copias presentado por don José Antonio Martín Tarancón, don Pedro Manuel Romero Lavín, don Nicolás Cabello Jurado, don Francisco Delgado Carmona, don Demetrio Castro Friginal, don Alfredo García López, doña Carolina Álvarez Martínez y don Ricardo Antonio Ferrer Llopis solicitando la ejecución de la sentencia y del auto de extinción de relación laboral por la que se condena a “Hosclimóbil, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—  
Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 12 de marzo de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don José Antonio Martín Tarancón, don Pedro Manuel Romero Lavín, don Nicolás Cabello Jurado, don Francisco Delgado Carmona, don Demetrio Castro Friginal, don Alfredo García López, doña Carolina Álvarez Martínez y don Ricardo Antonio Ferrer Llopis, frente a la demandada “Hosclimóbil, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 349.089,02 euros, más 34.908,90 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2499/0000/00/0061/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Carmen Durán de Porras.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

*Decreto*

En Madrid, a 12 de marzo de 2014.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la



existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2499/0000/64/0061/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Rosario Barrio Pelegrini.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hosclimóbil, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.782/14)

